

En relación a las bases referentes al Concurso XL PREMIO DE POESIA POETA PASTOR AICART 2025 publicadas en el tablón de anuncios.

Se recuerda a los interesados que el Premio Poeta Pastor está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo:

"Estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta las siguientes rentas, independientemente de su calificación: (...) los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios".

Por lo tanto, queda claramente determinado que el Premio Poeta Pastor está sujeto a IRPF y también a la correspondiente retención e ingreso a cuenta.

En cuanto al porcentaje de retención aplicable, tanto el artículo 101.7 de la Ley del IRPF (LIRPF) como el artículo 99 del RIRPF establecen que la retención sobre los premios en metálico será del 19% de su importe. A mayor abundamiento, el artículo 75.3.f) del RIRPF señala que no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención no supere los 300 euros. No obstante, dado que el importe del Premio Poeta Pastor asciende 500 euros, resulta inequívoco que está sujeto a retención por IRPF.

En consecuencia, se procederá a la aplicación de la retención correspondiente conforme a la normativa vigente.

En Beneixama, a la fecha de su firma electrónica.

**Firmado:
D. Francisco Bellod Ramos
Concejal Delegado de Cultura
y Patrimonio.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

